

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 274.75 METROS CUADRADOS

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 274.75 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE OKLAHOMA NÚMERO 133, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE LO CONTINÚE UTILIZANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE ENCOMENDADOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y acuerdos de la secretaría de la función pública

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 274.75 metros cuadrados, ubicado en la calle Oklahoma número 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados. La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 431 de fecha 6 de mayo de 1963, otorgada por el Notario Público número 73 de la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio



NORMATIVIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

real número 13855 el 27 de agosto de 1984, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que mediante Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de noviembre de 1990, el inmueble a que alude el considerando precedente se destinó al servicio de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que su entonces órgano desconcentrado Comisión Nacional de Derechos Humanos lo utilizara en la prestación de los servicios públicos a su cargo;

Que el organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por oficios números 00447/CNDH/OM/09 de fecha 10 de septiembre de 2009 y 340/CNDH/OF/DGARMMSG/DRM/SCMI/DRM/09 de fecha 27 de octubre de 2009, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número folio TDY00372/2004 de fecha 14 de septiembre de 2004, determinó que el uso de suelo para oficinas administrativas y archivo de documentación general en el inmueble objeto de este Acuerdo es anterior a la entrada en vigencia y obligatoriedad del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, por lo que se convalidan los derechos legítimamente adquiridos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:



DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO

Artículo primero. Se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados.

Artículo segundo. Si el organismo autónomo Comisión Nacional de los Derechos Humanos diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

Artículo tercero. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.